

REVISTA JUDICIAL

CA

MÁSTER
SISTEMA DE DERECHO
La Hora
CIVIL DEL ECUADOR

CIACION JUDICIAL A: MAKIHA
CECILIA AGUIRRE PROAÑO

JUICIO: EJECUTIVO

No. 1334-2010-ALL.

ACTOR: DR. DIEGO FRANCISCO

LARREA ALARCÓN (BANCO

PICHINCHA C.A.)

DEMANDADOS: FRESHFROZEN

S. A. Gerente General y

Representante Legal PABLO

ANTONIO CHIRIBOGA

CHIRIBOGA, PABLO ANTONIO

CHIRIBOGA CHIRIBOGA, MARÍA

BEATRIZ DECHIARA CARUSO,

EDUARDO JAVIER JARAMILLO

PONCE Y MARTHA CECILIA

AGUIRRE PROAÑO

TRAMITE: EJECUTIVO

CUANTIA: UN MILLÓN

QUINIENTOS MIL DÓLARES

OBJETO: QUE EN SENTENCIA

SE CONDENE AL PAGO DEL

CAPITAL LOS INTERESES

DE MORA LAS COSTAS

PROCESALES Y HONORARIOS

PROFESIONALES

JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL

DE PICHINCHA Quito, martes 26

de octubre del 2010, las 10h50.

VISTOS.- Al haberme correspon-

dido en Sorteo, avoco conoci-

miento en la presente causa.- La

demandada que antecede, es clara,

precisa y reúne los requisitos

legales, por lo que se la admite al

trámite ejecutivo.- En lo principal,

los demandados FRESHFROZEN

S. A. a través de su Gerente

General y Representante Legal

PABLO ANTONIO CHIRIBOGA

CHIRIBOGA, en calidad de deu-

dor principal, PABLO ANTONIO

CHIRIBOGA CHIRIBOGA, MARÍA

BEATRIZ DECHIARA CARUSO,

EDUARDO JAVIER JARAMILLO

PONCE Y MARTHA CECILIA

AGUIRRE PROAÑO, avalistas

solidarios, cumplen con la obli-

gación demandada o propongan

excepciones dentro del térmi-

no de tres días.- Cítense a los

demandados FRESHFROZEN

S. A. a través de su Gerente

General y Representante Legal

PABLO ANTONIO CHIRIBOGA

CHIRIBOGA, en calidad de deu-

dor principal, PABLO ANTONIO

CHIRIBOGA CHIRIBOGA, MARÍA

BEATRIZ DECHIARA CARUSO,

EDUARDO JAVIER JARAMILLO

PONCE Y MARTHA CECILIA

AGUIRRE PROAÑO, en el lugar

que se menciona en el libelo de la

demandada. Agréguese a los autos

los documentos acompañados.-

Tómese en cuenta el casillero

judicial que señala la parte actora

COOPROGRESO LUBA.

DEMANDADO: CHEME

ZAMBRANO ANA MARÍA

JUICIO: EJECUTIVO

TRAMITE: EJECUTIVO No.

1275/2010

RESPONSABLE: Nelson Almeida

Ponce

PROVIDENCIA:

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL

DE PICHINCHA: Quito, lunes

13 de diciembre del 2011, las

09h25.- VISTOS: Avoco conoci-

miento de la presente causa, en

mi calidad de Juez titular de esta

Judicatura. La demanda que ante-

cede es clara, completa y reúne

los demás requisitos de ley. El

trámite acompañado a la demanda

presta mérito ejecutivo, en conse-

cuencia, los demandados señores

ANNA MARIA CHEME ZAMBRANO,

en calidad de deudora principal;

y, CARLOS EDUARDO SIGCHOS

MORA, en calidad de garante

solidario, en el término de tres

días de ser citados legalmente,

paguen la obligación requerida o

propongan excepciones. Cítense a

los demandados en el lugar que se

indica para el efecto, se depreca

a uno de los señores Jueces de

lo Civil de Pichincha, con asiento

en el cantón San Miguel de los

Bancos. Agréguese al proceso

los documentos que se acompaña-

n. Previamente, dejándose

copias debidamente certificadas

en autos, desglosarse y entregáre-

se al actor, los documentos origi-

nales aparejados a la demanda.

Tégase en cuenta el casillero

judicial señalado por el compa-

raciente.- NOTIFIQUESE.- I) DR.

RAUL MARINO HERNANDEZ,

Juez Séptimo de lo Civil de

Pichincha.-

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL

DE PICHINCHA: Quito, lunes

13 de septiembre del 2011, las

11h10.- Agréguese al proceso el

deprecatorio y escrito

precedentes. Tégase en cuenta

la autorización conferida por

el demandado Carlos Eduardo

Sigchos Mora, al Dr. Gabriel

Mena Bermeo, así como las

excepciones deducidas por el

accionado en escrito de fecha 13

de junio de 2011. De conformidad

con lo previsto por el Art. 82 del

Código de Procedimiento Civil,

y la afirmación bajo juramento de

que de le ha sido imposible

determinar la individualidad o

residencia, cítense a la demandada

señora Cheme Zambrano

Ana Zambrano, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se edita en esta ciudad de Quito. Notifíquese.- F) DR. RAUL MARINO HERNANDEZ, Juez Séptimo de lo Civil de Pichincha.

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA - miércoles 21 de marzo del 2012, las 11h11. Avoco conocimiento de la demanda que ante-cede (a orden), intereses de mora, impuestos, costas procesales y gastos judiciales y honorarios del Abogado del Defensor.

TRAMITE: Ejecutivo.-

CUANTIA: USD \$ 4.000,00

FECHA DE INICIACION: 4 de

marzo del 2010.-

DEFENSOR: Dr. Luis Suqui.- No.

de casillero 4377.

JUICIO: Ejecutivo No. 284-

2010(PCH.)

PROVIDENCIA:

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: Quito, jueves 18 de marzo de 2010, las 13h46.-

VISTOS.- La competencia de esta causa se ha radicado en esta judicatura mediante el sorteo realizado por lo tanto avoco conocimiento de la misma en virtud del oficio N. 914-DP-DDP-JAR-07 de 03 de Diciembre del 2007 en mi calidad de Juez Suplente. En lo principal la demanda que ante-cede es clara precisa y reúne los requisitos de Ley, por lo que se le admite a trámite Ejecutivo. En consecuencia los demandados

señores CRISTIAN LEONARDO

AMBULUDI RAMOS y ANA LUCIA

LALANGUI LALANGUI, dentro del

término de tres días paguen a la

actora la cantidad constante en el

Título Ejecutivo adjunto, más los

intereses respectivos dentro del

mismo término propongan exce-

ciones bajo prevenciones de Ley.

Atenta la información Sumaria

acompañada y de conformidad

a lo que dispone el Art. 422 del

Código de Procedimiento Civil,

se ordena el secuestro de los

bienes muebles de propiedad de

la demandada señora Ana Lucía

Lalangui Lalangui, que se dice los

tiene en el barrio El Cisne, calle

17 de Julio del cantón San Miguel

de Los Bancos. Para la práctica de

esta diligencia, cuéntese con el

Depositorio Judicial respectivo,

y de ser necesario el auxilio de la

Policia Nacional quienes llevarán

a cabo la diligencia, en un monto

igual al demandado, más un 10%

del mismo. Para la diligencia de

secuestro y citación se depreca

al señor Juez Vigésimo Segundo

del cantón San Miguel de Los

Bancos, envíese despacho en

forma. Tégase en cuenta la casilla

judicial señalada. Agréguese al

proceso la documentación

acompañada.- NOTIFIQUESE.- I)

Dr. Edwin Argot Reyes.- Juez

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

DE PICHINCHA: Quito, lunes 26

de enero de 2012. Dr. Francisco

Justicia Salgado

LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito,

lunes 18 de julio del 2011, las 16h27. Vistos: Agréguese al proceso los escritos presentados.- Atento lo solicitado por el Dr. Víctor Fortunato Carvajal Carvajal, Procurador Judicial de Manuel Antonio Cruz y Janneth Raquel Granda Astudillo, conforme se desprende del documento adjunto al proceso y con fundamento en el Art. 70 del Código de Procedimiento Judicial para justificar las notificaciones.

Dr. Francisco Justicia Sal

SECRETARIO

Hay un sello

A.C./86459

DE JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PICHINCHA

EXTRACTO

CITACION JUDICIAL AL

JORGE HERNAN

se la presente demanda.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA
LOS CHORIS CIA. LTDA.

La compañía LOS CHORIS CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 18 de Mayo de 2012, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.I.J.D.Q.12.003421 de 05 de Julio de 2012

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 402,00 Número de Participaciones 402 Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: A) EL DESARROLLO, CONCEPTUALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, VENTA, ADMINISTRACIÓN, LICENCIAMIENTO Y OPERACIÓN DE PROYECTOS DE NEGOCIO, MARCAS, KNOWHOW, FRANQUICIAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON FRANQUICIAS EN GENERAL...

Quito, 05 de Julio de 2012.

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURÍDICO DE
COMPAÑIAS

AB/2008cc

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA
PLAZO DE DURACIÓN, REFOR

DE ESTATUTOS DE LA CH

Se comunica al público que LA C. domicilio principal en la ciudad de de duración, reformó y codificó su pública otorgada ante el Notario Vig. Metropolitano de Quito el 23 de abr. arios aprobados por la Superintendente mediante Resolución No. SC.I.J.D. julio de 2012

En virtud de la mencionada escri- reforma y codifica, entre otros, los a del Estatuto Social, de la siguiente

"ARTÍCULO SEGUNDO.-OBJETO de la compañía es a.- La construc- ciones, promoción, administració Moteles, Restaurantes, Cafeterías,

"ARTÍCULO TERCERO.- DURACI de la compañía es de cincuenta a inscripción en el registro Mercantil codificación de estatutos...."

Quito, 4 de julio de 2012

Dr. Camilo Valdivia
INTENDENTE DE COMP